

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE FUNCIONAMIENTO

RESIDENCIA COMUNITARIA “VILLA UNIVERSITARIA”

Índice:

I. DISPOSICIONES GENERALES

II. REGÍMENES DE ADMISIONES Y BAJAS.....

III. ALOJAMIENTO

IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y SERVICIOS.....

V. SALIDAS Y ENTRADAS

VI. DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS.....

VII. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L.

VIII. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL.....

IX. DERECHO DE ADMISIÓN.....

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

X. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

XI PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

1. El presente Reglamento establece la organización de los servicios y normas de convivencia de los usuarios de la Residencia Comunitaria denominada “Villa Universitaria” (en adelante la Residencia), siendo su Director el responsable de todas sus dependencias y servicios.
2. La condición de usuario conlleva la aceptación y conformidad con el presente Reglamento.
3. El derecho al alojamiento es estrictamente personal e intransferible.
4. El contrato admisión residencial y el Reglamento de Régimen Interior tienen naturaleza contractual vinculante para las partes contratantes y regirán sus relaciones desde la celebración del contrato y hasta la baja definitiva en la Residencia del Usuario.
5. Las comunicaciones de los usuarios se dirigirán a la Oficina de Atención al Usuario.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS.

ARTÍCULO 2

1. El contrato de admisión residencial será firmado por el Usuario y por la Dirección de la Residencia. En el contrato se hará constar la filiación del Usuario o, en su caso, de su legal representante.
2. El usuario se obliga al cumplimiento de la duración establecida en la ficha de admisión y en el contrato de admisión residencial, así como al pago de la tarifa mensual durante el periodo de estancia.
3. El plazo de la solicitud y renovación de admisión de los usuarios comenzará el día 1 de mayo y el de renovación finalizará el día 31 de mayo, ambos inclusive. En uno y otro caso el plazo de resolución de la solicitud de admisión será de siete días hábiles desde la recepción de la misma.
4. La baja voluntaria definitiva anticipada y la cancelación de reserva de plaza por parte del usuario en la Residencia por cualquier causa conllevarán la pérdida del importe de la fianza y de las cantidades entregadas hasta dicha fecha en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

El usuario se obliga a comunicar la baja voluntaria definitiva anticipada y la cancelación de la reserva de plaza con una antelación de al menos un mes a la fecha de efectos y, en su defecto, con la mayor antelación si no fuera posible respetar dicho plazo de un mes.

CAPÍTULO III

ALOJAMIENTO

ARTÍCULO 3

1. La Residencia consta de ___ habitaciones individuales y ___ habitaciones dobles.
2. Las habitaciones están equipadas y amuebladas, con dormitorio, zona de estudio, office (compartida en las habitaciones individuales), cuarto de baño completo, sistema de apertura con tarjeta magnética, aire acondicionado (frío – calor), con regulación individual, teléfono fijo (recepción de llamadas y llamadas internas sin coste), toma de antena colectiva para TV y conexión a Internet por cable y Wifi.
3. El régimen de alojamiento permanente se establece a partir de cuatro meses y hasta un máximo de 10 meses, comenzando el día 1 de Septiembre y finalizando el día 30 de Junio, ambos inclusive.
4. La adjudicación de las habitaciones se realizará el día del “check in” del usuario con sujeción a disponibilidad y bajo la supervisión del Director e inspección de la habitación a efectos de conformidad por las partes. Se podrá modificar la habitación asignada por razones técnicas sobrevenidas, ofreciéndose otra de igual o superior categoría.
5. La Residencia dispondrá de un número de plazas de corta estancia, inferior a cuatro meses.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO Y SERVICIOS

ARTÍCULO 4

1. El régimen de precios será publicado en la página web de la Residencia, _____.
2. Las tarifas deben de entenderse como generales, existiendo tarifas por servicios opcionales a demanda de los usuarios. Los precios de los servicios opcionales serán publicados en la página web de la Residencia.
3. Las tarifas serán las indicadas en la Ficha de Admisión y Contrato de Admisión Residencial.
5. La tarifa mensual comprende el precio del alojamiento mensual y servicios no opcionales descritos en el artículo 5, con independencia del uso y disfrute de los mismos por parte del usuario.

6. La tarifa mensual se abonará anticipadamente mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes, ambos inclusive, a excepción de la primera mensualidad, que se pagará íntegramente en un plazo de siete días hábiles a partir de la firma de la ficha de admisión y contrato de admisión residencial, emitiéndose la correspondiente factura.
7. La tarifa mensual no se podrá satisfacer con cargo a la fianza constituida.
8. Serán por cuenta del usuario los gastos de devolución y comisiones bancarias derivadas del incumplimiento de las obligaciones económicas del usuario.
9. En el supuesto de falta de pago de una factura, ésta se pasará al cobro por segunda vez, junto con los gastos ocasionados por la denegación de pago. La falta de pago facultará para resolver unilateralmente el contrato de admisión residencial, previa notificación al Usuario a efectos de pago por plazo de diez días, a cuyo vencimiento sin haberse satisfecho la deuda, quedará resuelto el contrato de pleno derecho, quedando la habitación en posesión de la propiedad y bajo su custodia, en su caso, los enseres personales del usuario que se encuentren la misma que no retire el usuario en un plazo de siete días hábiles desde la fecha de la resolución contractual, pudiendo disponer la propiedad de la habitación a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO 5

1. En el precio de la tarifa general están incluidos los siguientes servicios generales:
 - a. De carácter residencial:
 - i. Alojamiento: Se entenderá como alojamiento, el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes de la Residencia.
 - b. Servicios generales:
 - i. Restauración en modalidad de auto-servicio, de lunes a domingo, en régimen de media pensión o pensión completa, que comprende desayuno, comida y cena.

La restauración deberá asegurar el cumplimiento de una correcta nutrición de los usuarios, de acuerdo con criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad. Contemplará la elaboración de dietas especiales para aquellas patologías que así lo requieran, hábitos, alimentos restringidos, alergias y creencias religiosas. El menú diario se expondrá en la página web de la Residencia.

Se garantizan los correctos procedimientos de higiene y manipulación de los

alimentos según la normativa vigente.

El servicio de restauración se suspenderá durante los períodos de vacaciones oficiales de la Universidad de Alicante (Navidad y Reyes). La tarifa mensual contempla los días sin servicio.

Los horarios del comedor son: Desayuno de 8:00 a 10:00 horas. - Comida de 13:30 a 15:30 horas - Cena de 20:30 a 22:00 horas.

Por razones de higiene no está permitido sacar comida del comedor, salvo casos de enfermedad o similares y previa autorización de la Dirección de la Residencia.

- ii. Servicio de cafetería.
- iii. Servicio de recepción y vigilancia 24 horas.
- iv. Servicios de limpieza semanal de las habitaciones. El servicio de limpieza se notificará previamente al usuario al objeto de que recoja y ordene sus pertenencias para facilitar dicho trabajo.

El usuario podrá contratar un servicio de limpieza opcional al precio establecido en las tarifas publicadas en la página web de la Residencia.

El servicio de limpieza se suspenderá para los usuarios universitarios durante el período de vacaciones oficiales de la Universidad de Alicante (Navidad y Reyes). La tarifa mensual contempla los días sin servicio.

- v. Sala de estudio.
- vi. Aula informática: A disposición de los usuarios en el régimen que establezca la Dirección. La red de acceso a Internet es de carácter público.

No se podrán almacenar ficheros en la unidad C de los ordenadores, ni instalar aplicaciones no accesibles desde la página web de la Residencia. La utilización de los ordenadores queda sujeta a la responsabilidad del usuario, quienes responderán del mal uso de los mismos.

Cualquier usuario que incumpla las normas de funcionamiento, o cuyo equipo esté infectado con un virus que perjudique el acceso de sus compañeros, será inmediatamente desconectado de la red de la Residencia.

Se recomienda disponer de un antivirus, un firewall y/o un detector de Malware en el propio equipo personal antes de conectarse a la red general de acceso a Internet.

La Dirección se reserva el derecho a desconectar tanto temporal como permanentemente a cualquier usuario que perjudique el buen uso y

funcionamiento de los ordenadores, redes informáticas y al resto de usuarios.

La Dirección se reserva el derecho a cerrar cualquier puerto de la red establecida, a fin de garantizar un uso responsable y equitativo del flujo de internet para todos los usuarios.

La Dirección podrá desconectar los servicios de acceso a Internet para su correcto mantenimiento y funcionamiento.

Queda terminantemente prohibido el uso de programas descarga masiva y p2p, streaming de audio y vídeo, aceleradores de descarga, conexiones multi-hilo, servidores DHCP, scanner de red y puertos, descargas de servidores con cuentas PREMIUM o servicios similares pay-per-download, juego online a través de internet (PSN, Xbox Live, Steam y similares), además de aplicaciones que puedan perjudicar el funcionamiento de los ordenadores.

- vii. La Residencia dispone de una zona de aparcamiento de bicicletas gratuito.
- viii. Salas de ocio y esparcimiento.
- ix. Zonas ajardinadas provistas de bancos y zonas de descanso.
- x. Gimnasio y pista polideportiva de uso gratuito.
- xi. Servicio de recepción de buzón correos y mensajería, bajo depósito de 10 € sujeto a devolución a la devolución de la llave. Coste reposición de llaves: 5 €.
- xii. Salón de Actos, con sistema de megafonía y Video-Proyector-TV-DVD.
- xiii. Teléfono fijo en las habitaciones con conexión a centralita y acceso directo a la red telefónica. Las llamadas internas son gratuitas. Cada terminal tiene asignado un número específico. (966 142 042 0 + nº habitación).
- xiv. Oficina de Atención al Usuario y punto de información.
- xv. Servicio de Mantenimiento de habitaciones y zonas comunes.
- xvi. Botiquín: En Recepción se ubica un botiquín de primeros auxilios.
- xvii. Sistema contra-incendios con ejecución de simulacros de evacuación y emergencia en cumplimiento del Plan de Autoprotección.
- xviii. Actividades gratuitas.
- xix. Otros servicios que pudieran establecerse en el futuro.

2. En el precio de la tarifa general no están incluidos los siguientes servicios no opcionales:

- i. Servicio de garaje subterráneo de pago: Las plazas de aparcamiento se

reservan exclusivamente para aparcamiento de vehículos: turismos, motos y bicicletas.

- ii. Servicio de lavandería. Comprende el lavado y planchado periódico de lencería y ropa de uso personal de los residentes y el repaso de la misma así como la de la ropa de cama.
 - iii. Servicio y tablas de planchado.
 - iv. Máquinas “Vending” de pago.
 - v. Consumiciones.
 - vi. Actividades no gratuitas.
 - vii. Telefonía externa.
 - viii. Traslados, acompañamientos y otros recursos.
 - ix. Otros servicios de pago que pudieran establecerse en el futuro.
3. Las condiciones de los servicios opcionales de pago se pueden consultar en Recepción o en la Oficina de Atención al Usuario de la Residencia.
 4. Por necesidades del servicio y funcionamiento de la Residencia, la Dirección se reserva el derecho de establecer normas de uso y horarios de los servicios residenciales.
 5. En caso de uso indebido de los espacios comunes o servicios, se podrá suspender el uso al usuario infractor.
 6. El Usuario conoce las tarifas de estos servicios y productos por estar debidamente expuestas.

CAPÍTULO V

ENTRADAS Y SALIDAS

ARTÍCULO 6

1. El régimen de entradas y salidas de los Usuarios será libre y voluntario. Las entradas y salidas en vacaciones y las ausencias de más de 24 horas, deberán hacerse constar en el libro registro de Recepción. Se deberá entregar la llave de la habitación a la salida.
2. Por razones de la COVID 19 no se permiten visitas en la Residencia, ni la entrada de personas ajenas a la misma, salvo autorización expresa por escrito de la dirección.

CAPÍTULO VI

DERECHOS, DBERES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7

Son derechos de los usuarios:

1. No discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.
2. El trato digno por parte del personal de la Residencia y demás usuarios.
3. Mantener relaciones interpersonales.
4. La libertad de movimientos y comunicación.
5. La intimidad personal y la confidencialidad de sus datos personales.
6. Ejercer sus derechos individuales, con especial alusión al ejercicio de la vida afectiva y la libertad de expresión, haciendo en todo caso un uso del mismo conforme a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.
7. Recibir todos los servicios que se presten en la Residencia en las condiciones establecidas.
8. Presentar sugerencias a la dirección de la Residencia o propuestas de mejora de servicios y de actividades.
9. Presentar reclamaciones y quejas, a cuyo efecto la Residencia tiene a disposición de los Usuarios hojas de reclamaciones.
10. Solicitar y Recibir información clara y completa sobre la organización y funcionamiento de la Residencia y toda la información que sea relevante para su estancia en el mismo.
11. A mantener su vida cultural, social o política, salvaguardando en cualquier caso, el legítimo pluralismo de opinión.
12. Participar en la programación de las actividades de la Residencia
13. Recibir información periódica acerca de las medidas de Seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia.

14. El uso de las habitaciones y espacios comunes de la Residencia de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás normativa de aplicación.
15. El uso de ropa de cama y toallas propias.
16. Disponer en las habitaciones de un frigorífico personal adicional, con unas medidas máximas de 100cmx60cmx60cm, con sujeción al pago de una tarifa mensual de 15 €.
17. La libre entrada y salida de la Residencia.
18. Cualesquiera otros derechos que se deriven del presente Reglamento y de las demás normas reguladoras del funcionamiento general de la Residencia.

El acceso a las salas de estudio, gimnasio, comedor, piscina de temporada, instalaciones deportivas, cocina comunitaria, lavandería y sala de TV se realizará en los horarios establecidos.

DEBERES DEL USUARIO

ARTÍCULO 8

1. Son deberes de los Usuarios:
 - a. Respetar y cumplir el Reglamento de Régimen Interior y el contrato de admisión residencial y en lo no previsto por ellos la normativa que sea de aplicación.
 - b. Respetar el ideario de la Residencia.
 - c. Respetar en todo momento la normativa vigente en materia de higiene, salubridad y policía.
 - d. Guardar el debido respeto hacia los demás usuarios o cualesquiera otras personas que se encuentren en la Residencia.
 - e. Respetar la intimidad, el reposo y la tranquilidad de los demás Usuarios.
 - f. Respetar las normas, hábitos y pautas de convivencia establecidas por el uso y la costumbre del país y en la propia residencia.
 - g. Cumplir las instrucciones de la Dirección de la Residencia.
 - h. Respetar las condiciones de admisión, entradas, salidas y funcionamiento de la Residencia.
 - i. Utilizar las habitaciones e instalaciones de la Residencia conforme a su destino, respondiendo de los daños que cause por dolo o negligencia, ajenos al normal uso de los bienes.
 - j. Abonar en tiempo y forma las obligaciones económicas.
 - k. Cumplir las resoluciones sancionadoras firmes por infracciones cometidas en la condición de Usuario y contempladas en el presente Reglamento.

- l. Evitar cualquier actividad o actitud que perturbe la tranquilidad de los otros usuarios y terceras personas que se encuentren en la Residencia, absteniéndose de llevar a cabo conductas nocivas, molestas y peligrosas.
- m. Comportarse con especial cuidado en los lugares de convivencia comunes. No proceden en ellos, ni en las habitaciones celebraciones o fiestas.
- n. Los usuarios deberán comportarse en todo momento de forma adecuada y sin comprometer o menoscabar la seguridad, la higiene y la tranquilidad de las otras personas ocupantes del inmueble.
- v. Proveer la ropa de cama no proporcionada por la Residencia, citándose a título de ejemplo mantas y colchas.
- w. Mantener y conservar la habitación, mobiliario y enseres en buenas condiciones de mantenimiento, higiene, salubridad, limpieza y orden.

En todas las habitaciones se efectuará una revisión mensual de limpieza. Si al efectuarse la correspondiente revisión mensual la habitación se encontrara en condiciones inadecuadas, el coste del servicio extraordinario de limpieza se detraerá de la fianza del usuario, quien podrá, además, verse privado del servicio con obligación de mantenerla en perfectas condiciones.

- x. Comunicar en el más breve plazo posible, cualquier daño, averías y desperfectos de las habitaciones, mobiliario e instalaciones.
- y. Facilitar la entrada en la habitación a los operarios para las correspondientes actuaciones reparativas, previa comunicación al usuario con la debida antelación, salvo urgente necesidad.
- z. Comunicar cualquier situación de riesgo o peligro para la integridad, salud y bienestar de las personas en el ámbito residencial.
- aa. Depositar la basura de la habitación en los contenedores dispuestos a tal fin.
- bb. Comunicar a la Dirección de la Residencia las entradas y salidas por razón de vacaciones.
- cc. Respetar las zonas comunes y exteriores de la Residencia.
- dd. Abstenerse de realizar ruidos, en particular, entre las 22:00h y las 8:00h y en festivos entre las 22:00 horas y las 11:00 horas.
- ee. Retirar todas sus pertenencias de las habitaciones a la fecha de baja en la Residencia. La Dirección no se hace responsable de las pertenencias no retiradas.
- ff. Aquellas otras obligaciones que traigan causa de este Reglamento, normas reguladoras del funcionamiento de la Residencia y normativa de aplicación.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9

1. Queda terminante prohibido al usuario:

- a. Ceder, traspasar o subarrendar el alojamiento.
- b. Prácticas rituales (“novatadas”).

- c. Tener o manipular materias explosivas, inflamables, insalubres o peligrosas.
- d. La embriaguez, tenencia, elaboración, cultivo, comercialización y consumo de drogas, alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Se hace expresa mención a la Ley Antitabaco y el respeto al espacio sin humo que incluye todas las dependencias de la Residencia.
- e. Fumar y consumir alcohol en los locales y espacios afectos a los servicios comunes del Edificio.
- f. El acceso al comedor en pijama, camisón, traje de baño o similar.
- g. Cocinar en el office compartido de las habitaciones.
- h. Usar las plazas de aparcamiento como como trastero o depósito de materiales o enseres.
- i. La realización de reparaciones, lavado o vaciado de fluidos en el aparcamiento.
- j. Realizar cualquier tipo de obras en la habitación y sus instalaciones.
- k. Tender la ropa en las fachadas de la Residencia y en el interior de las habitaciones, salvo en el cuarto de baño y en tendedero de pie.
- n. Colgar o depositar objetos en las repisas de las ventanas de la Residencia.
- o. Arrojar desde las ventanas o desde balcones, terrazas y tejados de la Residencia cualquier tipo de objeto o sustancia.
- p. Arrojar en los lavabos, duchas y retretes objetos susceptibles de obstruir o dañar las tuberías.
- q. Instalar antenas individuales.
- r. Colocar carteles, anuncios o pancartas en el interior o espacios exteriores de la Residencia.
- s. Actos u omisiones que puedan perjudicar la estabilidad y solidez del Edificio o menoscabo, deterioro, destrucción de la Residencia y sus espacios exteriores.
- t. Depositar basura en pasillos o zonas comunes de la Residencia.
- u. Depositar y almacenar mobiliario ajeno a la Residencia en las habitaciones, con excepción de los enseres personales, académicos, vestuario, aparatos informáticos, fotográficos, televisión, video y música, a razón de uno por tipología y usuario.
- v. Tener en las habitaciones electrodomésticos, hornillos portátiles, microondas, sandwichera, tostador o estufas eléctricas, etc., que no sean los propios de la Residencia.
- w. Tener o utilizar en las habitaciones enseres o mobiliario pertenecientes a las zonas comunes de la Residencia, salvo autorización expresa de la Dirección.
- x. Clavar chinchetas, grapas, clavos u otros elementos en las paredes, puertas, techos y mobiliario y utilizar pegamentos o adhesivos que dejen manchas, ni colocar objetos en el exterior de las ventanas.
- y. Introducir o almacenar materiales peligrosos, insalubres o que produzcan malos olores, volátiles, inflamables y que puedan poner en peligro la salud, higiene y seguridad del Edificio y de las personas.
- z. La tenencia o presencia de animales en las habitaciones o zonas comunes de la

- Residencia, a excepción de perros guía para personas con discapacidad
- aa. La introducción y tenencia de armas blancas y de fuego en la residencia.
 - bb. El uso de los servicios comunes no conforme con su destino.
 - cc. Obstaculizar los espacios y partes comunes, en particular las entradas, escaleras, salidas y otros espacios de tránsito común.
 - dd. Instalar objetos personales en las zonas comunes o utilizarlas para un fin personal que no sea acorde con su destino normal.
 - ee. Estacionar vehículos fuera de las zonas establecidas a dichos efectos.
 - ff. Actos u omisiones que causen daño o menoscabo de la Residencia y exterior de la misma.
 - gg. Ocupación de las habitaciones por personas ajenas a los usuarios, salvo autorización expresa de la Dirección.
 - hh. Trasladar sin autorización enseres, muebles u otros elementos, del lugar en el que se encuentren originalmente, ni comer o beber en los espacios comunes distintos de la cafetería y del comedor.
 - ii. Falsear datos en el contenido esencial de la solicitud de admisión o de renovación, en su caso, de la plaza de usuario.
 - jj. Realizar actos o manifestaciones perjudiciales para la reputación o buen nombre de la Residencia o de la propiedad.
 - kk. Dificultar intencionadamente el buen funcionamiento de la Residencia.
 - ll. Practicar juegos o actividades con fines lucrativos.
 - mm. Incumplir las instrucciones dadas por los responsables de la Dirección de la Residencia para el buen funcionamiento de la Residencia
 - nn. Incumplir el horario de comidas o cualquier otro señalado para el buen funcionamiento del Centro.
 - oo. Cualquier infracción del ordenamiento jurídico.

RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 10

1. Los usuarios serán responsables de los daños que causen a personas o bienes, con total indemnidad de la sociedad GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L.
2. La fianza constituida responderá de los desperfectos causados por los usuarios, ajeno al normal uso de las cosas.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L.

ARTÍCULO 11

1. Son obligaciones de la SOCIEDAD GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L.:
 - a. Respetar los derechos de los usuarios, proveedores y personal.
 - b. Prestar los servicios objeto del contrato y aquellos otros que se realicen a demanda de los usuarios.
 - c. Conservar y mantener la Residencia en buen estado de conservación.
 - d. Limpiar las habitaciones y sus cuartos de baño una vez a la semana.
 - e. Cambiar semanalmente las sábanas en las habitaciones.
 - f. Atender y resolver las quejas y reclamaciones de los usuarios.
 - g. Custodiar y entregar la correspondencia y paquetería a los usuarios.
 - h. La constitución de un seguro de continente y contenido de bienes muebles de la propiedad.
 - i. Cualesquiera otras establecidas en la normativa vigente de aplicación.

CAPÍTULO VIII

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL.

ARTÍCULO 12.

1. La sociedad GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L. no se hace responsable de:
 - a. Daños o perjuicios causados por los usuarios a personas o bienes que se deriven de las infracciones a la normativa vigente o de este Reglamento.
 - b. Hurtos, robos o daños por cualquier causa y acto de la naturaleza, inclusive caso fortuito y fuerza mayor, de bienes muebles propiedad del usuario, citándose a entre otros vehículos, documentación, dinero, ordenadores, teléfonos, etc., salvo los que sean objeto de depósito y custodia.
 - c. Daños o sustracciones que pudieran darse en cualquier vehículo, a motor o no,

propiedad de usuarios o no, aun cuando se encontrara correctamente aparcado.

CAPÍTULO IX

DERECHO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 13

La sociedad GRUPO EL CASTILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L. se reserva el derecho de admisión en caso de conductas contrarias a derecho y a este Reglamento, inclusive conductas que atenten contra el buen nombre y reputación de la Residencia y de la sociedad “GRUPO EL CASILLO VILLA UNIVERSITARIA, S.L.”.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES

ARTÍCULO 14

1. Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Son infracciones leves:
 - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8.1., bajo letras a, b, c, v, w, x, y, z, a.a, b.b., c.c., d.d. y e.e.
 - La transgresión de las “prohibiciones” establecidas en el establecidas en el artículo 9.1., bajo letras f, h, g, r, t, u, v, c.c., d.d., e.e. y h.h.
3. Son infracciones graves:
 - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8.1., letras e, f, g, h, i, l, m y n.

- La transgresión de las “prohibiciones” establecidas en el artículo 9.1., bajo letras d., e, g, h, i, j, k, o, p, w, x, z, b.b., f.f., g.g., ll, n.n y m.m, además de la comisión de tres infracciones leves en un plazo de quince días.

4. Son infracciones muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8.1., letras j y k.
- La transgresión de las “prohibiciones” establecidas en el artículo 9.2., bajo letras a, b, c, d,s, y, a.a., i.i. y j.j., además de la comisión de dos infracciones graves en un plazo de quince días.
- Las agresiones físicas o malos tratos psicológicos graves a otros usuarios o personal de la Residencia o terceros.
- El hurto o el robo de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la Residencia, personales o Usuarios.
- La condena por acoso sexual a usuarios, empleados y terceras personas.
- El incumplimiento del Protocolo COVID 19 implantado en la Residencia.

Las infracciones de las prohibiciones y obligaciones serán objeto de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

SANCIONES

ARTÍCULO 15

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los Usuarios que incurran en algunas de las infracciones establecidas en el apartado anterior serán las siguientes:

A) Infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual escrita.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios durante un periodo no superior a dos meses.

B) Infracciones graves:

- Suspensión de la condición de usuario durante un plazo inferior a seis meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios durante un plazo de dos y seis meses.

C) Faltas muy graves:

- Suspensión del derecho del durante un plazo de seis a diez meses.
- Pérdida de la condición de Usuario.

ARTÍCULO 16

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención a la intencionalidad o negligencia, a las circunstancias personales, a la gravedad o trascendencia de los hechos, a la existencia de violencia de género, y a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

CAPÍTULO XI

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 17

1. El ejercicio de la potestad sancionadora seguirá el procedimiento establecido en este capítulo, con la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.
2. No se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento y se garantizará al presunto responsable los siguientes derechos:
 - a. Notificación de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
 - b. Formular alegaciones en un plazo de quince días hábiles y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes.
3. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente

ARTÍCULO 18

1. La iniciación de los expedientes sancionadores corresponderá al director de la Residencia y su resolución al departamento de RRHH, archivándose en el expediente personal del Usuario, sin ulterior recurso.

2. En caso de falta muy grave la Dirección de la Residencia podrá adoptar las medidas cautelares que procedan, inclusive la expulsión del usuario de la Residencia.

CAPÍTULO XII

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 19

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres meses, las graves a los dos meses y las leves al mes.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.